I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 0001021 **/2009**

Cerrillos, 15 JUN. 2009

V I S T O S:

Las Providencias Alcaldicias N°100/2758/2009 y N°100/3534/2009; copia de la Resolución Exenta N°0180 de 2009 del Servicio de Salud Metropolitano Central; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO REFERIDO A LEY DE ALCOHOLES,** suscrito con fecha 21 de enero de 2009, con el Servicio de Salud Metropolitano Central, R.U.T 61.608.600-6, representado por su Director don Jorge Lastra Torres, cédula de identidad N°6.113.534-0, mediante el cual el Servicio de Salud Metropolitano Central encomienda al Centro Comunitario de Salud Mental, **COSAM,** dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario Municipal, la ejecución de las acciones destinadas a dar cumplimiento a las Solicitudes de Evaluación, Peritajes, Informes Sociales, etc., emanados desde las instancias judiciales tales como: Fiscalías, Juzgados de Garantía, Juzgados de Policia Local, Tribunales de Familia por casos de violencia intrafamiliar, consumo de alcohol y drogas, etc., prestaciones que se otorgarán a un máximo de 100 (cien) pacientes, derivados desde la Red de Atención Primaria de Salud de Cerrillos y de demanda directa al propio Cosam.

3. El Servicio de Salud Metropolitano Central se compromete a pagar los costos derivados de la realización del objeto descrito en el punto anterior.

3.1. Para los efectos señalados, el Servicio de Salud Metropolitano Central aportará la suma única y total de $34.272.- (treinta y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos) mensuales, por cada paciente evaluado y cuya atención haya sido efectivamente realizada al término del período de pago, la que se concretará con un informe despachado a la instancia judicial correspondiente que lo solicitara.

3.2. Para los efectos del pago del valor resultante entre la cantidad antes mencionada por el número de pacientes atendidos, el Cosam emitirá la correspondiente factura, u otra documentación suficiente por el valor correspondiente, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes.

3.3. El Cosam recibirá mensualmente una cuota de $214.200.- (doscientos catorce mil doscientos pesos) por concepto de coordinación de Red Comunal, que incluye elaboración de materiales de difusión para la Red, gastos de movilización, apoyo a los CES, capacitaciones, interconsultas, etc.

4. La supervisión y fiscalización de la buena ejecución del convenio estará radicada en el Subdepartamento Modelo de Atención, o quien la Dirección del Servicio determine, el que deberá cumplir su cometido en forma sistemática y permanente, quedando el Cosam como responsable de otorgar las facilidades necesarias y razonables para ello.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 001021 /2009

5. El Coordinador del Programa de Salud Mental del Servicio se reunirá con el Equipo Técnico del Cosam con la periodicidad necesaria, con el objeto de supervisar la adecuada ejecución del convenio.

6. El convenio durará un año a contar del 01 de Enero de 2009, el que se prorrogará tácitamente y por igual período de tiempo si las partes nada dicen en contrario, debiendo dar aviso por escrito a la otra con una antelación de a lo menos 30 días corridos.

6.1. En todo caso será requisito indispensable la existencia de recursos suficientes para la continuidad del convenio, sin los cuales se le dará término Ipso facto al convenio, bastando para ello el sólo aviso por cualquier medio escrito por parte del Servicio al Cosam, en este caso no rigen el plazo de 30 días de aviso señalado en el punto precedente.

7. No obstante el punto anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Central, podrá unilateralmente darle término anticipado al convenio sin más trámite, cuando a juicio de este existan razones fundadas de irregularidades graves en la administración del Cosam o en el trato hacia los pacientes o sus familiares, situación que será calificada por la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Central o por quien este determine.

8. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

9. Los ingresos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a la cuenta 115.05.03.006.001 "Convenio COSAM" y los gastos de acuerdo a su naturaleza, de las cuentas correspondientes al Presupuesto Municipal.

10. La Supervisión de la ejecución del presente convenio estará a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario o en ausencia de ella por su subrogante legal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde

AAC/CUCh/mmj

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/)001021 /2009

Distribución:
Servicio de Salud Metropolitano Central
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Cosam
Secplan
Página Web

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
Departamento de Asesoría Jurídica
Int. Nº 017, de fecha 21/01/09
EDM / EST / XVC / FEA / EGS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha, 04 MAYO 2009
Nº Ingreso: 3660
Hora:

EXENTA Nº 0180

MAT.: Aprueba convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, referido a la transferencia de fondos provenientes de la ley de alcoholes para la ejecución de evaluaciones, peritajes e informes sociales a través del establecimiento denominado Cosam.

SANTIAGO, 29 ABR. 2009

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979, y de las Leyes N°s. 18.469 y 18.933; Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; Ley Nº 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas y su reglamento; las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, y el nombramiento contenido en el Decreto Supremo Nº 113 de 24 de Agosto de 2006, del Ministerio de Salud; y en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Necesidad de dar respuesta por parte de este Servicio en forma oportuna y eficaz a las solicitudes de evaluación, peritajes e informes sociales emanados de los tribunales de justicia y que dicen relación con casos de violencia intrafamiliar y consumo de alcohol y drogas.

2.- Que existe disponibilidad presupuestaria a través de fondos provenientes de la Ley de Alcoholes.

3.- Convenio de fecha 21 de enero de 2009, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y este Servicio de Salud, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE**, el convenio celebrado entre esta Dirección de Servicio y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, para la transferencia de fondos destinados al Cosam de esta comuna y cuyo texto es del tenor es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 21 de enero de 2009, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT. N° 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con

Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, representado, según Decreto Supremo de Salud N° 113 de 2006, por su Director don **Jorge Lastra Torres**, cédula nacional de identidad N° 6.113.534-0, ambos con domicilio en calle. Victoria Subercaseaux N° 381, comuna de Santiago de esta ciudad, en adelante **"el Servicio"**; y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de Derecho Público, RUT Nº 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Alejandro Almendares Calderón**, cédula nacional de identidad Nº 6.377.551-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, en adelante **"Cosam"**, quienes acuerdan la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: Por este acto **el Servicio** encomienda al Centro Comunitario de Salud Mental, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario Municipal, **Cosam**, la ejecución de las acciones destinadas a dar cumplimiento a las Solicitudes de Evaluación, Peritajes, Informes Sociales, etc., emanados desde las instancias judiciales tales como: Fiscalías, Juzgados de Garantía, Juzgados de Policía Local, Tribunales de Familia por casos de violencia intrafamiliar, consumo de alcohol y drogas, etc., prestaciones que se otorgarán a un máximo de **100** (cien) pacientes, derivados desde la Red de Atención Primaria de Salud de Cerrillos y de demanda directa al propio Cosam.

SEGUNDO: El Servicio se compromete a pagar los costos derivados de la realización del objeto descrito en la cláusula primera.

Para los efectos señalados, **el Servicio** aportará la suma única y total de **$ 34.272** (treinta y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos) mensuales, por cada paciente evaluado y cuya atención haya sido efectivamente realizada al término del período de pago, la que se concretará con un informe despachado a la instancia judicial correspondiente que lo solicitara.

Para los efectos del pago del valor resultante entre la cantidad antes mencionada por el número de pacientes atendidos, el **Cosam** emitirá la correspondiente factura, u otra documentación suficiente por el valor correspondiente, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes.

Cosam recibirá mensualmente una cuota de **$ 214.200** (doscientos catorce un mil doscientos pesos) por concepto de coordinación de Red Comunal, que incluye elaboración de materiales de difusión para la Red, gastos de movilización, apoyo a los CES, capacitaciones, interconsultas, etc.

TERCERO: La supervisión y fiscalización de la buena ejecución del presente convenio estará radicada en el Subdepartamento Modelo de Atención, o quien la Dirección del Servicio determine, el que deberá cumplir su cometido en forma sistemática y permanente, quedando el **Cosam** como responsable de otorgar las facilidades necesarias y razonables para ello.

CUARTO: El coordinador del Programa de Salud Mental **del Servicio** se reunirá con el Equipo Técnico del **Cosam** con la periodicidad necesaria, con el objeto de supervisar la adecuada ejecución del presente convenio.

QUINTO: El presente convenio durará un año a contar del 01 de Enero de 2009, el que se prorrogará tácitamente y por igual período de tiempo si las partes nada dicen en contrario, debiendo dar aviso por escrito a la otra con una antelación de a lo menos 30 días corridos.

En todo caso será requisito indispensable la existencia de recursos suficientes para la continuidad del presente convenio, sin los cuales se le dará término Ipso Facto al presente instrumento, bastando para ello el sólo aviso por cualquier medio escrito por parte del **Servicio** al **Cosam**, en este caso no rigen el plazo de 30 días de aviso señalado en el párrafo precedente.

SEXTO: No obstante la cláusula anterior, **el Servicio** podrá unilateralmente darle término anticipado al presente convenio sin más trámite, cuando a juicio de este existan razones fundadas de irregularidades graves en la administración del **Cosam** o en el trato hacia los pacientes o sus familiares, situación que será calificada por la Dirección del **Servicio** o por quien este determine.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven de la aplicación del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder del **Servicio** y uno en poder del **Cosam**.

NOVENO: La personería de don **Jorge Lastra Torres** para representar al Servicio de Salud Metropolitano Central, consta de su nombramiento en el cargo de Director de Servicio, contenido en el Decreto Supremo de Salud N° 113, de 2006, en relación a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Salud N° 140, de 2004, que establece el Reglamento Organico de los Servicios de Salud; y la de don **Alejandro Almendares Calderón** para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Proclamación dictada por el Primer Tribunal Regional Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución de la presente resolución, al ítem 114-05-06-01 "Anticipo de fondos multa ley de alcoholes", del presupuesto de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Central.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE en su oportunidad.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCION
SERVICIO SALUD CENTRAL

DR. JORGE LASTRA TORRES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

Distribución:
- Dirección SSMC.
- Ilustre Municipalidad de Cerrillos.
- Depto. Subdirección de RR.FF. y Financieros SSMC.
- Subdepto. Modelo de Gestión SSMC.
- Unidad de Salud Mental SSMC.
- Subdepto. de Finanzas SSMC.
- Auditoria SSMC.
- Asesoria Jurídica SSMC.
- Oficina de Partes SSMC.

Transcrito fielmente
JOSE HERNANDEZ HERRERA
Ministro de fe

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
Departamento de Asesoría Jurídica

Int. Nº 017, de fecha 21/01/09
EDN / EST / XVC / FEA / EGS

DEPARTAMENTO JURIDICO

CONVENIO REFERIDO A LEY DE ALCOHOLES

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS (COSAM CERRILLOS)

En Santiago de Chile, a 21 de enero de 2009, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT. N° 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, representado, según Decreto Supremo de Salud N° 113 de 2006, por su Director don **Jorge Lastra Torres**, cédula nacional de identidad N° 6.113.534-0, ambos con domicilio en calle. Victoria Subercaseaux N° 381, comuna de Santiago de esta ciudad, en adelante **"el Servicio";** y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de Derecho Público, RUT Nº 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Alejandro Almendares Calderón**, cédula nacional de identidad Nº 6.377.551-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, en adelante **"Cosam"**, quienes acuerdan la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: Por este acto **el Servicio** encomienda al Centro Comunitario de Salud Mental, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario Municipal, **Cosam**, la ejecución de las acciones destinadas a dar cumplimiento a las Solicitudes de Evaluación, Peritajes, Informes Sociales, etc., emanados desde las instancias judiciales tales como: Fiscalías, Juzgados de Garantía, Juzgados de Policía Local, Tribunales de Familia por casos de violencia intrafamiliar, consumo de alcohol y drogas, etc., prestaciones que se otorgarán a un máximo de **100** (cien) pacientes, derivados desde la Red de Atención Primaria de Salud de Cerrillos y de demanda directa al propio Cosam.

SEGUNDO: El Servicio se compromete a pagar los costos derivados de la realización del objeto descrito en la cláusula primera.

Para los efectos señalados, **el Servicio** aportará la suma única y total de **$ 34.272** (treinta y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos) mensuales, por cada paciente evaluado y cuya atención haya sido efectivamente realizada al término del período de pago, la que se concretará con un informe despachado a la instancia judicial correspondiente que lo solicitara.

Para los efectos del pago del valor resultante entre la cantidad antes mencionada por el número de pacientes atendidos, el **Cosam** emitirá la correspondiente factura, u otra documentación suficiente por el valor correspondiente, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes.

Cosam recibirá mensualmente una cuota de **$ 214.200** (doscientos catorce mil doscientos pesos) por concepto de coordinación de Red Comunal, que incluye elaboración de materiales de difusión para la Red, gastos de movilización, apoyo a los CES, capacitaciones, interconsultas, etc.

TERCERO: La supervisión y fiscalización de la buena ejecución del presente convenio estará radicada en el Subdepartamento Modelo de Atención, o quien la Dirección del Servicio determine, el que deberá cumplir su cometido en forma sistemática y permanente, quedando el **Cosam** como responsable de otorgar las facilidades necesarias y razonables para ello.

CUARTO: El coordinador del Programa de Salud Mental **del Servicio** se reunirá con el Equipo Técnico del **Cosam** con la periodicidad necesaria, con el objeto de supervisar la adecuada ejecución del presente convenio.

QUINTO: El presente convenio durará un año a contar del 01 de Enero de 2009, el que se prorrogará tácitamente y por igual periodo de tiempo si las partes nada dicen en contrario, debiendo dar aviso por escrito a la otra con una antelación de a lo menos 30 días corridos.

En todo caso será requisito indispensable la existencia de recursos suficientes para la continuidad del presente convenio, sin los cuales se le dará término Ipso Facto al presente instrumento, bastando para ello el sólo aviso por cualquier medio escrito por parte del **Servicio** al **Cosam**, en este caso no rigen el plazo de 30 días de aviso señalado en el párrafo precedente.

SEXTO: No obstante la cláusula anterior, **el Servicio** podrá unilateralmente darle término anticipado al presente convenio sin más trámite, cuando a juicio de este existan razones fundadas de irregularidades graves en la administración del **Cosam** o en el trato hacia los pacientes o sus familiares, situación que será calificada por la Dirección del **Servicio** o por quien este determine.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven de la aplicación del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder del **Servicio** y uno en poder del **Cosam**.

NOVENO: La personería de don **Jorge Lastra Torres** para representar al Servicio de Salud Metropolitano Central, consta de su nombramiento en el cargo de Director de Servicio, contenido en el Decreto Supremo de Salud N° 113, de 2006, en relación a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Salud N° 140, de 2004, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; y la de don **Alejandro Almendares Calderón** para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Proclamación dictada por el Primer Tribunal Regional Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCION
SERVICIO SALUD CENTRAL

DR. JORGE LASTRA TORRES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

D. ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.